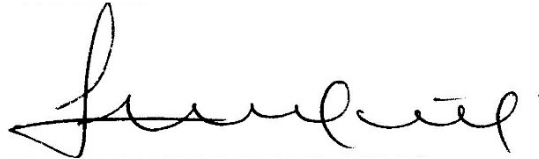


Ejecutivo
DTE: GRECIA ROSIO RECALDE
DDO: COMERCIALIZADORA APONTE OTERO S.A.S.
Radicación: 2019-00564-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Siete (07) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada. Sírvese proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Siete (07) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 251

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte ejecutada ha presentado la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

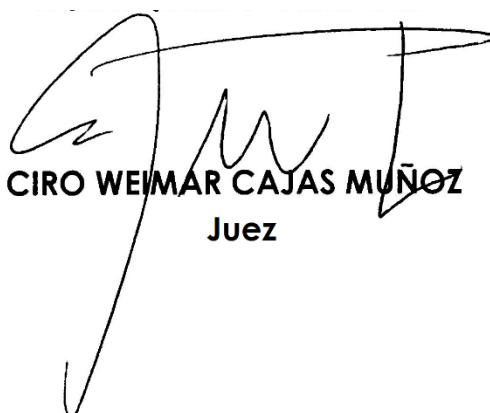
DISPONE:

PRIMERO: Glosar la liquidación a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutada, por el término de tres (03) días a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

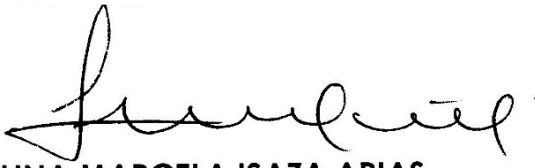
FIJACIÓN EN LISTA

Popayán Cauca, Diez (10) de Mayo de dos mil Veintiuno 2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número quince (015) en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la liquidación del crédito presentada por la ejecutada.

La secretaria

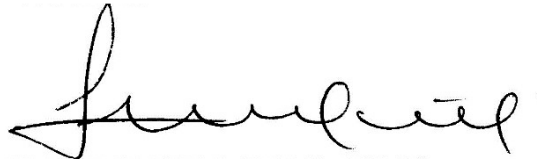


LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARÍA:

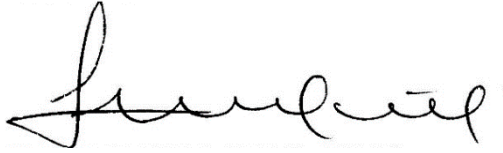
Hoy Once (11) de Mayo de dos mil Veintiuno 2021, siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (03) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutada.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Siete (07) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte ejecutada presenta excepciones. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Siete (07) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 250

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial mediante el cual la parte ejecutada presenta excepciones de fondo dentro del término legal y vencido el termino de traslado a la entidad ejecutada, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

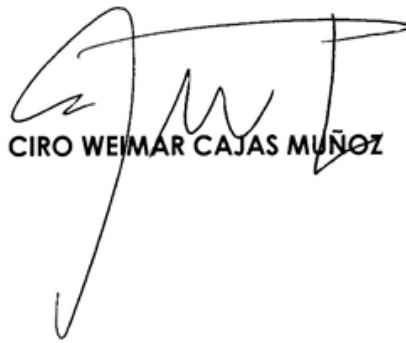
Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán, Cauca, Diez (10) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número 015 en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de diez días de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Once (11) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021) siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La Secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS